

7.253

**FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Decreto N° 886 del 21 de diciembre del año 2001 emitido por la Función Ejecutiva, mediante el cual se contrata en forma directa con la firma Argencard – Tiket Total, la provisión de Total Check.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a cuatro días del mes de abril del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

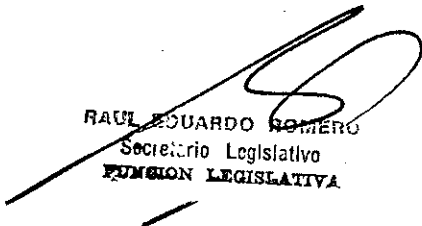
L E Y N° 7.253.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

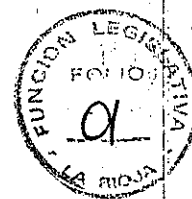
RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


**RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA**

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL



LA RIOJA, 21 DIC 2001

VISTO: la difícil situación económica por la que atraviesan los sectores más castigados de la comunidad riojana; y, -

CONSIDERANDO:

QUE lo mencionado precedentemente se enmarca en la condiciones de crisis de orden económico y financiero que atraviesa nuestro país, a la cual la Provincia no está exenta, agravado por la situación institucional imperante.

QUE el Gobierno de la Provincia no puede permanecer indiferente frente a este hecho, y en cumplimiento de una de las obligaciones fundamentales en el plano social, debe tomar la iniciativa de acudir en ayuda de las familias riojanas para brindar una solución transitoria a este sector.

QUE, la situación mencionada debe ser satisfecha de manera inmediata, por encontrarse en juego valores y objetivos ineludibles para este Gobierno, tales como la paz social y dignidad propia de todo ser humano, por lo que se encuentra acreditada tanto la urgencia, como la necesidad de proveer los mecanismos que brinden una eficaz solución a la situación coyuntural.

QUE tal decisión política debe ser adecuada administrativamente, de tal manera que no se obstruya su implementación por procedimientos formales que no brindan respuestas razonables y eficaces para las urgentes soluciones que la situación requiere.

QUE, no obstante el imperio del principio de selección de oferente mediante licitación pública, como regla en el régimen de contrataciones de la



FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

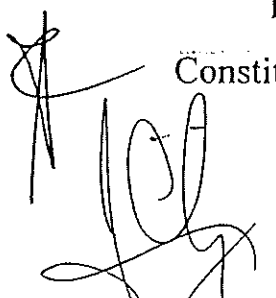
administración gubernamental; la posibilidad de libre contratación se encuentra prevista y regulada en los distintos supuestos del Art. 28 de la Ley 3.462.

QUE, dichas excepciones pueden ser utilizadas en aquellos casos en que no resulta viable ni conveniente la concurrencia de varias ofertas, ya sea por razones de urgencia, de exclusividad o envergadura de la prestación; con la sola limitación de que no se incurra en arbitrariedad.

QUE la situación ya expuesta brinda el marco de adecuada razonabilidad, para utilizar la excepción prevista en el inciso d) del Punto 3, Art. 28 de la Ley N° 3462, mantenida en vigencia por el Artículo 98 inc. a) de la Ley 6.425, siendo necesaria su utilización para contratar aquellas prestaciones y/o provisiones que permitan solucionar la actual coyuntura.

QUE por ta es motivos, y en razón de que la empresa ARGENCARD TICKET TOTAL ya se encuentra proveyendo de productos similares al Gobierno de La Rioja, es propósito contratar en forma directa con la misma, la provisión de hasta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) en Total Check integrante de la familia de vales Ticket Total, en vales de compra individuales de PESOS CINCUENTA (\$ 50) cada uno, por los meses de diciembre/91 y Enero y Febrero/02, para ser distribuidos a través de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad dependiente del Ministerio de Coordinación de Gobierno, entre las familias más carenciadas.

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial, -


886-

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL



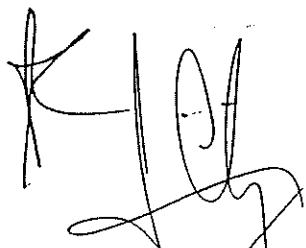
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- CONTRATASE en forma directa con la firma ARGENCARD TICKET TOTAL, la provisión de hasta la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) mensuales para el período diciembre/01-enero-febrero/02, en Total Check integrante de la familia de vales Ticket Total, en vales de compra individuales de PESOS CINCUENTA (\$ 50) cada uno.

ARTICULO 2º.- Los tickets Total Check, serán destinados por la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gobierno, a los familias carenciadas conforme la información que, a tal efecto, produzca el organismo de mención.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo será atendido a través de la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gobierno, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes. En consecuencia por conducto del organismo de mención librese orden de pago por la suma y concepto expresados en el Artículo 1º, a favor de ARGENCARD TICKET TOTAL, de conformidad con la provisión de ticks que se realice.

ARTICULO 4º.- AUTORÍZASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a realizar las adecuaciones presupuestarias que se estimen pertinentes, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.


886 - 1

PROTOCOLIZADO

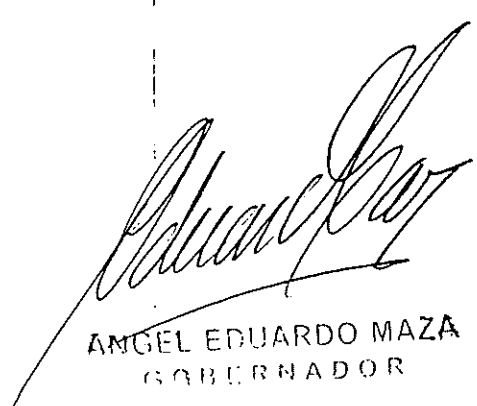


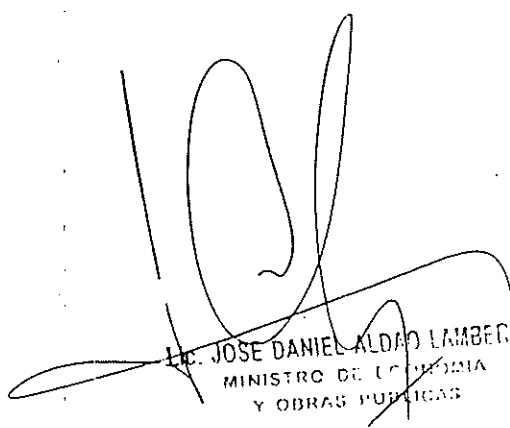
FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Coordinación de Gobierno y de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Relaciones con la Comunidad.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 886 - 11


ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR


LIC. JOSE DANIEL ALDAO LAMBERTO
MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS

886 - 11